

Contenido

Capítulo I. Introducción	3
Artículo 1. Finalidad	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Misión, Visión y Valores de la Empresa CIRCONTROL	3
Artículo 4. Interpretación e integración del Código Ético	3
Capítulo II. Comité de Ética.....	4
Artículo 5. El Comité de Ética	4
Artículo 6. Competencias del Comité de Ética.....	4
Artículo 7. Garantías del Comité de Ética	4
Capítulo III. Normas generales de conducta profesional	4
Artículo 8. Cumplimiento de la legalidad	4
Artículo 9. Compromiso con los derechos humanos y laborales	5
Artículo 10. Desempeño de una conducta profesional íntegra	5
Artículo 11. Protección del medio ambiente.....	5
Capítulo IV. Los empleados de la Empresa.....	5
Artículo 12. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades	5
Artículo 13. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	5
Artículo 14. Derecho a la privacidad.....	6
Artículo 15. Seguridad y salud en el trabajo	6
Artículo 16. Selección y evaluación	6
Artículo 17. Formación / Información	6
Artículo 18. Obsequios y regalos	6
Artículo 19. Conflictos de interés	7
Artículo 20. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	7
Artículo 21. Información reservada y confidencial	7
Capítulo V. El entorno de la Empresa	7
Artículo 22. Clientes	7
Artículo 23. Proveedores.....	8
Artículo 24. Competidores.....	8
Artículo 25. Sociedad.....	8
Artículo 26. Donaciones y actuaciones de contenido social.....	8

Capítulo VI. Tratamiento de las denuncias	9
Artículo 28. Principios de las comunicaciones de denuncias a través del Comité de Ética....	9
Artículo 29. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al Comité de Ética	9
Artículo 30. Protección de datos de carácter personal.....	9
Capítulo VII. Disposiciones varias	10
Artículo 31. Difusión, formación, comunicación y evaluación	10
Artículo 32. Régimen disciplinario.....	10
Artículo 33. Actualización	10
Artículo 34 Aceptación.....	10

Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. De conformidad con lo dispuesto en la política de La Empresa *Circontrol*, aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode a la legislación vigente, a principios éticos y de responsabilidad social.
2. Este *Código Ético*, está llamado a desarrollar los principios éticos recogidos en la *Misión, Visión y Valores de La Empresa Circontrol* y a servir de guía para la actuación de sus profesionales.
3. El *Código Ético* recoge el compromiso de La Empresa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la Empresa en el desarrollo de su actividad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código Ético* son de aplicación a todos los profesionales de La Empresa, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica y de la sociedad de La Empresa para la que presten sus servicios.
2. Los profesionales de las sociedades de La Empresa a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente.
3. Aquellos profesionales de La Empresa que gestionen o dirijan equipos de personas deberán velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el *Código Ético* y liderar con el ejemplo.

Artículo 3. Misión, Visión y Valores de La Empresa CIRCONTROL.

1. El Director General ha aprobado la *Misión, Visión y Valores de La Empresa*. Su contenido preside la actividad cotidiana de todas las sociedades y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.
2. La actuación profesional conforme a los principios contenidos en la *Misión, Visión y Valores de la Empresa* es la mejor garantía del compromiso con la creación de valor.

Artículo 4. Interpretación e integración del Código Ético

1. El *Código Ético* establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales de La Empresa.
2. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de La Empresa sobre la interpretación del *Código Ético* deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato quedando su interpretación reservada al Comité de Ética.

Capítulo II. Comité de Ética

Artículo 5. El Comité de Ética

1. El Comité de Ética tiene un carácter interno y permanente. La composición del Comité de Ética de cada una de las organizaciones, estará formada por la Dirección y Recursos Humanos.
2. Todos los empleados y directivos de las empresas de La Empresa, deben prestar al Comité de Ética la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. El Comité de Ética informará a la Dirección General, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del *Código Ético* o siempre que aprecie que un asunto tiene la entidad suficiente.

Artículo 6. Competencias del Comité de Ética

1. El Comité de Ética tendrá las siguientes competencias en relación con el *Código Ético*:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del *Código Ético*, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.
 - b) Velar y coordinar la aplicación del *Código Ético* por las distintas sociedades de La Empresa.
 - c) Interpretar el *Código Ético* y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
 - d) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
 - e) Informar a la Dirección sobre el cumplimiento del *Código Ético*.

Artículo 7. Garantías del Comité de Ética

1. Los integrantes del Comité de Ética tendrán garantizado durante y después de su pertenencia a este:
 - a) No ser despedido o sancionado por causa del desarrollo de sus funciones referentes al Comité de Ética.
 - b) No se discriminado en promociones, acciones formativas... por su pertenencia al Comité de ética.

Estas garantías no tienen efecto si la persona sancionada a raíz de una investigación es un integrante del Comité de Ética.

Capítulo III. Normas generales de conducta profesional

Artículo 8. Cumplimiento de la legalidad

1. Los profesionales de La Empresa cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por La Empresa en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Las sociedades de la Empresa asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en las decisiones de negocio.
3. La Empresa respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 9. Compromiso con los derechos humanos y laborales

1. La Empresa manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, las *Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas*, las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social* y la *Política social de la Organización Internacional del Trabajo*, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, La Empresa manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Artículo 10. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de la Empresa serán la profesionalidad y la integridad:
 - a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Empresa y con sus principios y valores expresados en el *Código Ético*.

Artículo 11. Protección del medio ambiente

1. La Empresa desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.
2. Las empresas de la Empresa asumen como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía.

Capítulo IV. Los empleados de la Empresa

Artículo 12. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

1. La Empresa promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. La Empresa rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Artículo 13. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

1. Grupo respeta la vida personal y familiar de sus profesionales.

Artículo 14. Derecho a la privacidad

1. La Empresa se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
2. Los profesionales de la Empresa que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de la Empresa, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 15. Seguridad y salud en el trabajo

1. La Empresa promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de la Empresa seguirán las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo 16. Selección y evaluación

1. La Empresa mantendrá un programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Empresa.
2. La Empresa evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales de la Empresa participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo 17. Formación / Información

1. La Empresa promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de la Empresa.
2. La Empresa informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de la Empresa.

Artículo 18. Obsequios y regalos

1. Los profesionales de la Empresa no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:
 - a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los profesionales de la Empresa no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
3. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o consultada antes con el superior jerárquico inmediato.

Artículo 19. Conflictos de interés

1. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Empresa, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Empresa.

Artículo 20. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. La Empresa se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los profesionales de la Empresa se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición.

Artículo 21. Información reservada y confidencial

1. La información no pública que sea propiedad de la Empresa tendrá se considerará información reservada y confidencial y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del Director de área o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Es responsabilidad de la Empresa y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Empresa guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el *Código Ético*.
4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a RRHH.
5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Capítulo V. El entorno de la Empresa

Artículo 22. Clientes

1. La Empresa se compromete a buscar la excelencia en sus productos y servicios de modo que sus clientes obtengan la satisfacción esperada.
2. La Empresa garantizará los productos y servicios de la empresa y atenderá de forma rápida y eficaz las reclamaciones de los clientes o usuarios buscando su satisfacción.
3. Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes ni de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Empresa.

Artículo 23. Proveedores

1. La relación con los proveedores de productos y servicios, será de forma ética y lícita.
2. La Empresa realizará los procesos de selección de proveedores con criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Se buscarán y seleccionarán únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa.
3. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
4. La información facilitada por los profesionales de la Empresa a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
5. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Empresa ni de terceros por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de la Empresa.

Artículo 24. Competidores

1. La Empresa se compromete a competir en los mercados de forma leal y ética basados en el respeto mutuo entre competidores y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia.
2. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará de forma legal.

Artículo 25. Sociedad

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.
2. La información económico-financiera de la Empresa, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Empresa, que será completa, precisa y veraz.

Artículo 26. Donaciones y actuaciones de contenido social

1. La Empresa contribuye al desarrollo de las comunidades con su actividad empresarial y su estrategia de responsabilidad social, con medidas dirigidas a fomentar la educación y la cultura y a proteger a los colectivos vulnerables, y trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes.
2. Las donaciones deberán tener una finalidad legítima, en ningún caso podrán ser anónimas, deberán formalizarse por escrito y, cuando sean en metálico, deberán realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos.

Capítulo VII. Disposiciones varias

Artículo 31. Difusión, formación, comunicación y evaluación

1. Corresponde al Comité de Ética promover la difusión del contenido del *Código Ético* tanto entre los profesionales de la Empresa como a los restantes grupos de interés.
2. Las propuestas de difusión del *Código Ético* se trasladarán al Comité de Ética para su valoración e inclusión en el plan de difusión

Artículo 32. Régimen disciplinario

1. La Empresa desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del *Código Ético*.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el *Código Ético*. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el *Código Ético* amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Cuando el Comité de Ética determine que un profesional de la Empresa ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el *Código Ético*, encomendará a la RRHH la aplicación de las medidas disciplinarias conforme a la legislación laboral aplicable.

Artículo 33. Actualización

1. El *Código Ético* se revisará y actualizará periódicamente, según la información aportada por el Comité de Ética, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Empresa. Cualquier modificación del *Código Ético*, requerirá la aprobación de la Dirección General.

Artículo 34 Aceptación

1. Los profesionales de la Empresa, los que se incorporen o pasen a formar parte de la Empresa, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el *Código Ético*.

Viladecavalls a, 7 de enero de 2023



Joan Hinojo
Director General
CIRCONTROL, S.A.